



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1866

113

¡Viva la República del Paraguay

Corresponde

resp.

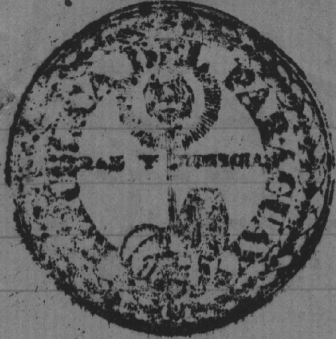
En la Asunción Capital de la República del Paraguay a nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, habiendo informado yo el Jefe de Paz 1º a la Encarnación de los repetidos robos que perpetró Isidora Espinola vecina de este distrito, y cuyas señas que fueron comprobadas, ordenó el Jefe de Paz fué depositado en poder de una persona honrada, la que en efecto se puso en casa de Doña Juana Olmedo, y donde se halla en el momento de su entrega a la Policía Municipal.

Vol. : 1443 Sección Civil y Judicial
Nº : 15
Año : 1866

Denuncia de Isidora Espinola por robo.

Foj. : 1

sición Superior en J. E. del Señor Vice-Presidente de la República, que a la vez ha ordenado sea poblador a en aquel punto, y al efecto se remita con esta declaración a entregar a la autoridad competente, para que este



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1866

113

Para la República del Paraguay

Corresponde

no

En la Asuncion Capital de la Republica del Paraguay a nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, siendo informado yo el Jefe de Par 1º de la Encarnacion de los repetidos robos que perpetró Teidora Espinola vecina de este distrito, de cuyos resultados que fueron comprobados, ordenó el Jefe de Par fué depositado en poder de una persona honrada, la que en efecto se puso en cara de Doña Juana Olmedo, de donde se hujo y se mantuvo vagando por la Capital, y por segunda vez en cara de Matilde Alongeto y hasta que por sus repetidas reincidencias e insoportable conducta fue puesta a arrestada en la guardia de la Recoba, y siendo inteligencias que allí mismo no ha querido sujetarse, como era de su deber a expiar la pena de su delito guardando el aseo que se habia impuesto hasta ver su comportamiento, y no habiendo podido conseguir su enmienda o los acostumbrados vicios de que esta poseida; halla habien el Jefe de Par en mi cargo destinando en la poblacion de Pilcomayo en la Banda Occidental del Rio Paraguay, por disposicion Superior de S. E. Señor Vice Presidente de la Republica, que a la vez ha ordenado sea pobladora en aquel punto, y al efecto se remita con esta declaracion a entregar a la autoridad competente, para que ebe

Denuncia de
107

à la mira en su conducta prohibiendole la vagancia y
sivilidad à que esta acostumbrada, y al efecto se hará
la remision de la persona à en entregar al Señor
Comandante en aquel punto; y en comprobacion firmo
con testigos en que certifico.

Procurador General

Fgo Julian Aramburuz Fgo. Nicolas Robadilla